



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/050/2020

**Folio:** 00413320

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 15 de julio 2020

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 22 de mayo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00413020 por el cual solicita de este Instituto:

*“Proporcionar la siguiente información para cada una de las elecciones ordinarias y extraordinarias celebradas de 1990 a la fecha*

*1. Para el caso de diputaciones locales y ayuntamientos relación en formato excel de secciones que conformaron cada distrito local. En caso de existir, anexar los oficios que registran y justifican las redistribuciones estatales.*

*2. Para cada proceso electoral, compartir la lista de representantes generales (ante el instituto electoral local) y de casilla de cada uno de los partidos en formato excel.*

*3. Memorias electorales en formato pdf.*

*4. Para el caso de ayuntamientos ingresos de campaña, gastos de campaña y topes de gasto para cada fórmula de candidatos contendiente en formato excel.*

*5. Para el caso de diputaciones locales y ayuntamientos plataforma electoral de cada planilla.*

*Finalmente, especificar los concursos de investigación y la premiación organizados por el instituto electoral local, así como proporcionar el hipervínculo de consulta de los documentos ganadores.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de complimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficios UT/143/2020, UT/144/2020 y UT/145/2020 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización Logística Electoral, a la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y al Titular de Comunicación Social de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

A través del oficio DEOLE/058/2020, el Director Ejecutivo de Organización remite lo siguiente:

*“...; por lo anterior me permito realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho conforme a lo siguiente:*

*En lo referente a la relación de secciones que conformaron cada distrito local, me permito señalar que de una búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva, se pone a su disposición los listados de las secciones de los*

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.

años 1995 al 2019, es decir, se remiten 10 archivos en formato Excel, mismos que contienen las secciones de los años solicitados, por otro lado, en lo correspondiente a los años de 1990 a 1994, no se cuentan con ellas dado que esta Institución fue creada en el año de 1995, con decreto 339 del 12 de junio de 1995 del periódico oficial del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, en cuanto a los oficios que registran y justifican las redistribuciones, le informo que se remite el Acuerdo No. CG/016/2009 emitido por el Consejo General del IETAM en fecha 28 de septiembre de 2009, mismo que se encuentran en la página web del Instituto en el apartado de acuerdos 2009; asimismo, 24 de junio de 2015, el Consejo General del INE emitió el acuerdo No. INE/CG403/2015, mediante el cual se aprobó la nueva demarcación territorial para el Estado de Tamaulipas, el cual puede ser consultado en la liga: [https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Geografia/Antecedentes/4\\_aprobacion\\_de\\_distritacion.pdf](https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Geografia/Antecedentes/4_aprobacion_de_distritacion.pdf).

No omito en señalar que, derivado de la reforma electoral 2014 y de acuerdo con en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Por otro lado, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, a través del oficio DEPPAP/112/2020, remitió la información que obra en sus archivos:

*“Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:*

## **2. Representantes generales y de casilla**

*Una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, dicha información no obra en poder de esta Dirección debido a que fue destruida de conformidad con los Acuerdos aprobados por el Consejo General del IETAM, que a continuación se citan:*

### **Procesos Electorales 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009-2010 y 2012-2013**

#### **Acuerdo Diciembre 1708**

*Acuerdo que dicta el Consejo Estatal Electoral por el cual se determina celebrar un convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, respecto de la documentación electoral existente en las bodegas del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, susceptibles de su destrucción en los términos de Ley. Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:*

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/diciembre1708.pdf>

**Acuerdo CG/034/2011**

*Acuerdo del Consejo General por el cual se autoriza la destrucción y/o donación de documentación y material electoral relativas al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, existente en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

*Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:*

[http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 034 2011.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO	CG	034	2011.pdf)

**Acuerdo CG/02/2015**

*Acuerdo del Consejo General por el cual se autoriza la destrucción y/o donación de la documentación y material electoral utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, existente en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

*Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:*

[http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 02 2015.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO	CG	02	2015.pdf)

**Procesos Electorales 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019**

*Derivado de la reforma electoral del año 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 254, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la atribución del registro de representantes de partido y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla es del Instituto Nacional Electoral:*

*“(...)*

*I. El registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de partidos políticos y candidaturas independientes, en cualquier proceso electoral federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto, de conformidad con los criterios establecidos en la LGIPE y el presente Reglamento por lo que respecta al procedimiento de acreditación.(...)”*

*En este orden de ideas, es preciso señalar que, en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, obra copia del oficio INE/TAM/CL/287/2018, signado por el Lic. Faustino Becerra Tejeda, Secretario del Consejo Local del Estado de Tamaulipas, mediante el cual remitió a este Órgano Electoral la relación de representantes ante mesas directivas de casilla única y generales en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por lo que dicha información se envía en archivo digital.*

**4. Para el caso de ayuntamientos, ingresos de campaña, gastos de campaña y topes de gasto para cada fórmula de candidatos contendiente**

*Respeto a los ingresos y gastos de campaña, dicha información no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva.*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En relación a la información solicitada respecto a los topes de gastos de campaña para el caso de ayuntamientos, esta puede ser consultada en los siguientes link:

**Memoria del Proceso Electoral Local de 1995**, página 9:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%201995.pdf>

**Memoria del Proceso Electoral Local de 1998**, de la página 149 a la 151:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%201998.pdf>

**Memoria del Proceso Electoral Local de 2001**, de la página 58 a la 60:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%202001.pdf>

**Memoria del Proceso Electoral Local de 2004**, páginas 246 y 247:

[http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Gacetas/Memoria2004\\_digital/index.html](http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Gacetas/Memoria2004_digital/index.html)

### **Proceso Electoral Ordinario 2007**

**Acuerdo septiembre1407**, por el cual se determina y aprueban los topes de gastos de campaña electoral, para la elección de diputados y la elección de ayuntamientos al que deberán sujetarse los partidos políticos y coaliciones, durante el proceso electoral ordinario 2007:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/septiembre1407.pdf>

### **Proceso Electoral Ordinario 2009-2010**

**Acuerdo CG/020/2009**, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local 2009-2010:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/noviembre1909cuatro.pdf>

### **Proceso Electoral Ordinario 2012-2013**

**Acuerdo CG/009/2012**, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 009 2012.pdf>

### **Proceso Electoral Ordinario 2015-2016**

**Acuerdo IETAM/CG-83/2016**, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 83 2016.pdf>

**Proceso Electoral Ordinario 2017-2018**

**Acuerdo IETAM/CG-16/2018**, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de los integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 16 2018.pdf>

**5. Plataforma electoral de cada planilla para el caso de diputaciones locales y ayuntamientos**

**a) Plataformas Electorales de los procesos electorales 1995 y 1998.**

Una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, dicha información no obra en poder de esta Dirección Ejecutiva.

Cabe señalar que en el Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2008, en los considerandos se hace referencia a la destrucción de la documentación electoral del proceso de 1995 y 1998, dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/diciembre1708.pdf>

**b) Plataformas Electorales de los procesos electorales 2001, 2004 y 2007**

Esta información, puede ser consultada en la Biblioteca del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los libros denominados:

- Plataformas Electorales 2001
- Plataformas Electorales 2004
- Plataformas Electorales 2007.

**c) Plataforma Electoral del Proceso Electoral 2009-2010**

Esta información no obra en los archivos esta Dirección Ejecutiva. Cabe señalar que mediante Acuerdo CG/034/2011 se aprobó la destrucción de la documentación y material utilizado en este Proceso Electoral.

**Acuerdo CG/034/2011**

Acuerdo del Consejo General por el cual se autoriza la destrucción y/o donación de documentación y material electoral relativas al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, existente en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas. Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 034 2011.pdf>

**d) Plataforma Electoral del Proceso Electoral 2012-2013**

Derivado de la búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva, se encuentran las siguientes plataformas electorales presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, así como las coaliciones; PRI-PVEM, PRI-NUEVA ALIANZA-PVEM y PRI-NUEVA ALIANZA, mismas que se adjuntan de manera digital a este oficio:

**e) Electorales 2015-2016, 2012-2017-2018 y 2018-2019**

*Esta información se encuentra en la página de este Instituto Electoral y puede ser consultada en los siguientes link:*

*Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones en los Procesos Electorales Ordinarios 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019:*

<https://www.ietam.org.mx/portal/PPPlataformas.aspx>

*Plataformas Electorales presentadas por las y los candidatos independientes en los Procesos Electorales Ordinarios 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019:*

<https://www.ietam.org.mx/portal/PPPlataformasElectoralesIndependientes.aspx>

*La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:*

*(...)*

*4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.*

*5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.*

*(...)*

Así mismo el Titular de la Unidad de Comunicación Social, por oficio UCS/65/2020 manifestó lo siguiente:

*“... le comunicó que no existe alguna fecha precisa para la elaboración de la Memoria Electoral, cabe mencionar que, esta Unidad realizó una exhaustiva revisión de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y del reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, y NO establece la elaboración de “memorias electorales” como una atribución u obligación de este Organismo Electoral.” ni obligación precisa para la elaboración de Memoria del Proceso Electoral, toda vez que la Ley Electoral y el Reglamento Interno del Instituto no lo contempla*

Una vez analizadas las respuestas enviadas a esta Unidad, se advierte su contenido se encuentra apegado a derecho por las siguientes consideraciones:

La información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo anterior se fortalece con lo establecido en la Ley antes mencionada en su artículo 144, que a la letra establece que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Es de aplicarse en este caso concreto lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.***

En ese contexto, y en relación a la memoria electoral, y a fin de darle mayor certeza y que se cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se realizó un examen de las atribuciones y facultades que se tienen en este Organismo, a fin de establecer si la información solicitada se posee. Se realizó el Reglamento Interior y la Ley Electoral, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110, dentro de las facultades y/o atribuciones de este Instituto Electoral no se encuentra establecido la atribución de elaborar una Memoria de Proceso Electoral por lo que como lo manifestó el Titular de la Unidad de Comunicación Social, no cuenta con información al respecto.

El Acuerdo INE/CG403/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral (INE) mediante el cual se aprueba la demarcación territorial de los Distritos uninominales en que se divide el Estado de Tamaulipas puede ser visual y descargado en la siguiente liga:

[https://www.ietam.org.mx/Portal/documentos/Geografia/Antecedentes/4\\_aprobacion\\_de\\_distritacion.pdf](https://www.ietam.org.mx/Portal/documentos/Geografia/Antecedentes/4_aprobacion_de_distritacion.pdf)

Así mismo, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos cuarto y quinto, instaura que:

**“La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante**".

Del mismo modo se le informa que hasta esta fecha, este Instituto Electoral no ha realizado ningún concurso de investigación.

Por lo antes mencionado, y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo, no sin antes informarle que, los plazos para remitirle una respuesta se encontraban suspendidos, debido a las medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID- 19", lo anterior, en razón a diversos acuerdos emitidos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT), los cuales son consultables en las siguientes ligas:

*"Se suspenden los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para los señalados en el Padrón de Sujetos Obligados aprobado mediante acuerdo AP 9/2020, relacionados con los trámites, la recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a los recursos de revisión, denuncias y demás trámites sustanciados por este órgano Garante..."*

Los Acuerdos emitidos por el itait puedes ser consultados en:

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap092020.pdf>

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap102020.pdf>

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap112020.pdf>

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap122020.pdf>

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap132020.pdf>

<http://www.itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2020/acuerdoap142020.pdf>

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Oficio No. UT/143/2020  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2020

**LIC. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y  
LOGÍSTICA ELECTORAL  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

| Nº | Día de la formulación | Folio Interno IETAM | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|----|-----------------------|---------------------|--|
| 1  | 22/05/2020            | UT/SIP/050/2020     | 00413320                                   |

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente al punto uno en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



Oficio No. UT/144/2020  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2020

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA  
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,  
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

| N° | Día de la formulación | Folio Interno IETAM | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|----|-----------------------|---------------------|--|
| 1  | 22/05/2020            | UT/SIP/050/2020     | 00413320                                   |

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente al punto 2, 4 Y 5 del anexo en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

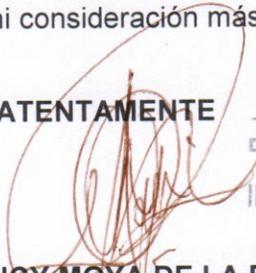
Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO.

ELABORÓ: AGRS 

Oficio No. UT/145/2020  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2020

**LIC. ARTURO MUNIZ MARTÍNEZ  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

| Nº | Día de la formulación | Folio Interno IETAM | Folio Plataforma Nacional de Transparencia |
|----|-----------------------|---------------------|--|
| 1  | 22/05/2020            | UT/SIP/050/2020     | 00413320                                   |

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente al punto 3 del anexo en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. ARCHIVO.

ELABORÓ: AGRS 



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

OFICIO No. DEOLE/058/2020

ASUNTO: Contestación a las Solicitudes de Información identificadas con los folios 00413020 y 00413320.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de julio de 2020

Estimada:

Lic. Nancy Moya De La Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Instituto Electoral de Tamaulipas



En atención a sus Oficios No. UT/140/2020 y UT/143/2020 mediante los cuales remite las solicitudes de información recibidas en la Plataforma Nacional de Transparencia identificadas con los números de folio 00413020 y 00413320, a través de las cuales se solicita información respecto de; **“1. Para el caso de diputaciones locales y ayuntamientos relación en formato excel de secciones que conformaron cada distrito local. En caso de existir, anexar los oficios que registran y justifican las redistribuciones estatales.”**; por lo anterior me permito realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho conforme a lo siguiente:

En lo referente a la relación de secciones que conformaron cada distrito local, me permito señalar que de una búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva, se pone a su disposición los listados de las secciones de los años 1995 al 2019, es decir, se remiten **10 archivos en formato Excel**, mismos que contienen las secciones de los años solicitados, por otro lado, en lo correspondiente a los años de 1990 a 1994, no se cuentan con ellas dado que esta Institución fue creada en el año de 1995, con decreto 339 del 12 de junio de 1995 del periódico oficial del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, en cuanto a los oficios que registran y justifican las redistribuciones, le informo que se remite el Acuerdo No. CG/016/2009 emitido por el Consejo General del IETAM en fecha 28 de septiembre de 2009, mismo que se encuentran en la página web del Instituto en el apartado de acuerdos 2009; asimismo, 24 de junio de 2015, el Consejo General del INE emitió el acuerdo No. INE/CG403/2015, mediante el cual se aprobó la nueva demarcación territorial para el Estado de Tamaulipas, el cual puede ser consultado en la liga: [https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Geografia/Antecedentes/4\\_aprobacion\\_de\\_distribucion.pdf](https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Geografia/Antecedentes/4_aprobacion_de_distribucion.pdf).

No omito en señalar que, derivado de la reforma electoral 2014 y de acuerdo con en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se señala que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



Lic. César A. Villalobos Rangel  
Director Ejecutivo de Organización  
Y Logística Electoral

C.c.p. Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz - Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento.  
Archivo

|           |      |  |
|-----------|------|--|
| Autorizó: | CAVR |  |
| Validó:   | NPRC |  |
| Elaboró:  | DAVV |  |

**Oficio No. DEPPAP/112/2020**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de junio de 2020

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 00413320

**Lic. Nancy Moya De La Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Del Instituto Electoral de Tamaulipas**

En atención a su Oficio No. UT/144/2020 de fecha 27 de mayo del presente año, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. [REDACTED] que en general solicita:

*Proporcionar la siguiente información para cada una de las elecciones ordinarias y extraordinarias celebradas de 1990 a la fecha.*

...

*2. Para cada proceso electoral, compartir la lista de representantes generales (ante el instituto electoral local) y de casilla de cada uno de los partidos en formato excel.*

...

*4. Para el caso de ayuntamientos ingresos de campaña, gastos de campaña y topes de gasto para cada formula de candidatos contendiente en formato Excel.*

*5. Para el caso de diputaciones locales y ayuntamientos plataforma electoral de cada planilla.*

...

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

## **2. Representantes generales y de casilla**

Una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, dicha información no obra en poder de esta Dirección debido a que fue destruida de conformidad con los Acuerdos aprobados por el Consejo General del IETAM, que a continuación se citan:

### **Procesos Electorales 1995, 1998, 2001, 2004, 2007, 2009-2010 y 2012-2013**

#### **Acuerdo Diciembre 1708**

Acuerdo que dicta el Consejo Estatal Electoral por el cual se determina celebrar un convenio de donación con la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, respecto de la documentación electoral existente en las bodegas del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, susceptibles de su destrucción en los términos de Ley. Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/diciembre1708.pdf>

#### **Acuerdo CG/034/2011**

Acuerdo del Consejo General por el cual se autoriza la destrucción y/o donación de documentación y material electoral relativas al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, existente en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 034 2011.pdf>

#### **Acuerdo CG/02/2015**

Acuerdo del Consejo General por el cual se autoriza la destrucción y/o donación de la documentación y material electoral utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, existente en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 02 2015.pdf>

#### **Procesos Electorales 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019**

Derivado de la reforma electoral del año 2014 y de conformidad con lo establecido en el artículo 254, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la atribución del registro de representantes de partido y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla es del Instituto Nacional Electoral:

“(...)

*I. El registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de partidos políticos y candidaturas independientes, en cualquier proceso electoral federal o local, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto, de conformidad con los criterios establecidos en la LGIPE y el presente Reglamento por lo que respecta al procedimiento de acreditación.*

(...)”

En este orden de ideas, es preciso señalar que, en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, obra copia del oficio INE/TAM/CL/287/2018, firmado por el Lic. Faustino Becerra Tejeda, Secretario del Consejo Local del Estado de Tamaulipas, mediante el cual remitió a este Órgano Electoral la relación de representantes ante mesas directivas de casilla única y generales en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, por lo que dicha información se envía en archivo digital.

#### **4. Para el caso de ayuntamientos, ingresos de campaña, gastos de campaña y topes de gasto para cada fórmula de candidatos contendiente**

Respeto a los ingresos y gastos de campaña, dicha información no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva.

En relación a la información solicitada respecto a los topes de gastos de campaña para el caso de ayuntamientos, esta puede ser consultada en los siguientes link:

**Memoria del Proceso Electoral Local de 1995**, página 9:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%201995.pdf>

**Memoria del Proceso Electoral Local de 1998**, de la página 149 a la 151:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%201998.pdf>

**Memoria del Proceso Electoral Local de 2001**, de la página 58 a la 60:

<http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/MEMORIA%20IEE%202001.pdf>

**Memoria del Proceso Electoral Local de 2004**, páginas 246 y 247:

[http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Gacetas/Memoria2004\\_digital/index.html](http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Gacetas/Memoria2004_digital/index.html)

#### **Proceso Electoral Ordinario 2007**

**Acuerdo septiembre1407**, por el cual se determina y aprueban los topes de gastos de campaña electoral, para la elección de diputados y la elección de ayuntamientos al que deberán sujetarse los partidos políticos y coaliciones, durante el proceso electoral ordinario 2007:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/septiembre1407.pdf>

#### **Proceso Electoral Ordinario 2009-2010**

**Acuerdo CG/020/2009**, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local 2009-2010:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/noviembre1909cuatro.pdf>

#### **Proceso Electoral Ordinario 2012-2013**

**Acuerdo CG/009/2012**, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 009 2012.pdf>

#### **Proceso Electoral Ordinario 2015-2016**

**Acuerdo IETAM/CG-83/2016**, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 83 2016.pdf>

### **Proceso Electoral Ordinario 2017-2018**

**Acuerdo IETAM/CG-16/2018**, por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de los integrantes de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 16 2018.pdf>

### **5. Plataforma electoral de cada planilla para el caso de diputaciones locales y ayuntamientos**

#### **a) Plataformas Electorales de los procesos electorales 1995 y 1998.**

Una vez que se realizó la búsqueda en los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, dicha información no obra en poder de esta Dirección Ejecutiva.

Cabe señalar que en el Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2008, en los considerandos se hace referencia a la destrucción de la documentación electoral del proceso de 1995 y 1998, dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/diciembre1708.pdf>

#### **b) Plataformas Electorales de los procesos electorales 2001, 2004 y 2007**

Esta información, puede ser consultada en la Biblioteca del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los libros denominados:

- Plataformas Electorales 2001
- Plataformas Electorales 2004
- Plataformas Electorales 2007.

#### **c) Plataforma Electoral del Proceso Electoral 2009-2010**

Esta información no obra en los archivos esta Dirección Ejecutiva. Cabe señalar que mediante Acuerdo CG/034/2011 se aprobó la destrucción de la documentación y material utilizado en este Proceso Electoral.

#### **Acuerdo CG/034/2011**

Acuerdo del Consejo General por el cual se autoriza la destrucción y/o donación de documentación y material electoral relativas al Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, existente en las bodegas del Instituto Electoral de Tamaulipas. Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 034 2011.pdf>

#### **d) Plataforma Electoral del Proceso Electoral 2012-2013**

Derivado de la búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección Ejecutiva, se encuentran las siguientes plataformas electorales presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, así como las coaliciones; PRI-PVEM, PRI-NUEVA ALIANZA-PVEM y PRI-NUEVA ALIANZA, mismas que se adjuntan de manera digital a este oficio:

**e) Electorales 2015-2016, 2012-2017-2018 y 2018-2019**

Esta información se encuentra en la página de este Instituto Electoral y puede ser consultada en los siguientes link:

Plataformas Electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones en los Procesos Electorales Ordinarios 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019:  
<https://www.ietam.org.mx/portal/PPPlataformas.aspx>

Plataformas Electorales presentadas por las y los candidatos independientes en los Procesos Electorales Ordinarios 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019:  
<https://www.ietam.org.mx/portal/PPPlataformasElectoralesIndependientes.aspx>  
X

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA**  
Directora Ejecutiva

c.c.p. Archivo.

|           |      |  |
|-----------|------|--|
| Autorizo: | JFCO |  |
| Valoro:   |      |  |
| Elaboro:  | JMGS |  |

OFICIO NÚM. UCS/065/2020  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 15 de julio de 2020

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presente.**

En atención a la solicitud de Información pública con folio interno UT/SIP/050/2020 y con número de folio Plataforma Nacional de Translaticia 00413320, le informo lo siguiente: hago de su conocimiento que la Memoria Electoral correspondiente al Proceso Electoral 2017 – 2018 no ha sido elaborada.

Así mismo, le comunico que no existe alguna fecha precisa para la elaboración de la Memoria Electoral, cabe mencionar que, esta Unidad realizó una exhaustiva revisión de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y del reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, y No establece la elaboración de “memorias electorales” como una atribución u obligación de este Organismo Electoral

Quedo atento a cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. ARTURO MUÑOZ MARTÍNEZ  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C.c.p. Archivo.

|           |      |
|-----------|------|
| Autorizó: | AMM  |
| Validó:   |      |
| Elaboró:  | NDEM |

